CONVENIO COMPETITIVO No. CNV-007-2025	
CLASE DE CONVENIO	CONVENIO COMPETITIVO
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE EL PAUJIL CAQUETÁ
IDENTIFICACIÓN	NIT 800.095.763-0
COOPERANTE	FUNDACION ADULTO MAYOR SAN JOSE
IDENTIFICACIÓN	NIT. 900213820-2
REPRESENTANTE LEGAL	MAGNOLIA GAVIRIA GUTIERREZ
IDENTIFICACIÓN	41.212.228 expedida en San Jose Del Guaviare.
OBJETO	ANUAR ESFUERZOS TECNICOS, LOGISTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL E INTERVENCION DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE ABANDONO O INDIGENCIA RESIDENTES EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANATO (CBA) HOGAR DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	de CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS ($43.247.100) MCTE
VALOR APORTE MUNICIPIO	TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS ($39.647.100) MCTE.
VALOR APORTE COOPERANTE	TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($3.600.000) MCTE
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CDP No. 365 DEL 01/08/2025
PLAZO	UN (01) MES

Entre los suscritos **LATIA SINDY CASTILLO MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.091.617 expedida en El Paujil Caquetá, actuando en nombre y representación legal del Municipio de El Paujil, Entidad con número de Nit. 900213820-2, en su calidad de Alcaldesa Municipal, según E-27 del 31 de octubre de 2023 y acta de posesión No. 648 del día 29 de diciembre de 2023, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo preceptuado en el Estatuto Contractual, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra parte, la **FUNDACION ADULTO MAYOR SAN JOSE,** con NIT. 901186902-5, representada legalmente por el señor MAGNOLIA GAVIRIA GUTIERREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 41.212.228 expedida en San Jose Del Guaviare**,** y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni ninguno de los miembros de la fundación que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL COOPERANTE**, hemos convenido celebrar este Convenio de Asociación; teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”. Dicho de otra manera; la administración pública está encaminada a cumplir los objetivos generales y específicos del Estado. Con tal propósito, debe desarrollar actividades tendientes a facilitar el logro de las metas formuladas por el alto gobierno para ser ejecutadas oportunamente y con la calidad determinada en los objetivos de largo, mediano y corto plazo. Es por ello que en la misma proporción en que la acción del estado extiende sus brazos gubernamentales para hacer presencia en todos los ambientes y en todos los sectores del ámbito administrativo y a medida que surgen funciones adicionales que asumir debido a las naturales solicitudes desarrolladas de la sociedad, las entidades territoriales deben permanecer en constante evolución.

2. Que los Municipios corresponden al segundo nivel de División Administrativa en Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y la Ley 136 del 02 de junio de 1994, es la entidad territorial fundamental de la división Político Administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y las leyes de la República.

3. En el municipio de El Paujil, el Hogar de Bienestar del Adulto Mayor – Centro de Bienestar del Ancianato (CBA) desempeña un rol esencial en el sistema de protección social, al atender a personas adultas mayores que se

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

encuentran en situación de abandono, indigencia o alta vulnerabilidad. Estas personas, por su avanzada edad y condiciones de exclusión, han sido desplazadas del núcleo familiar, del sistema laboral, de la protección económica y del acceso a servicios sociales básicos, viéndose expuestas a múltiples formas de riesgo, desamparo y desprotección.

4. El grupo poblacional que habita el CBA representa una de las expresiones más críticas de la desigualdad social, al carecer de redes de apoyo, ingresos económicos y condiciones mínimas para llevar una vida digna. Por tanto, su atención exige acciones específicas, diferenciadas y coordinadas, enmarcadas en un enfoque de derechos humanos, protección reforzada y envejecimiento activo.

5. Pese al compromiso institucional del municipio, el Hogar de Bienestar enfrenta limitaciones técnicas, logísticas, administrativas y financieras que restringen su capacidad para garantizar una atención integral, continua y humanizada. Se presentan dificultades en la cobertura de necesidades esenciales, como:

 - Atención en salud preventiva, curativa y especializada;
 - Acceso permanente a medicamentos y ayudas técnicas;
 - Suministro de alimentación balanceada y acorde a la condición médica de los residentes;
 - Dotación de elementos de higiene y cuidado personal;
 - Infraestructura física adecuada y segura;
 - Disponibilidad de personal interdisciplinario capacitado;
 - Programas ocupacionales, recreativos y psicosociales.

6. Estas falencias vulneran de manera directa los derechos fundamentales de esta población, particularmente los relacionados con la vida digna, la salud, la integridad física y mental, la inclusión social y el cuidado especializado, y perpetúan situaciones de dependencia, aislamiento y deterioro progresivo.

7. Que, desde el marco constitucional y legal, esta necesidad está claramente respaldada por el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia, que establece que:

 "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración activa en la vida comunitaria."

 Así mismo, el mismo artículo dispone que:

 "El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia."

8. Este mandato constitucional es desarrollado por la Ley 1251 de 2008, "por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas adultas mayores". Su artículo 2° establece que es deber del Estado garantizar condiciones de vida dignas, el acceso a servicios de salud, la protección frente al abandono y la participación activa en programas de atención integral. Además, obliga a los entes territoriales a implementar acciones concretas que promuevan el bienestar físico, mental, emocional y social de las personas mayores.

9. En el plano internacional, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada mediante la Ley 2055 de 2020, consagra derechos fundamentales como:

 - El derecho a la igualdad y no discriminación por razones de edad;
 - El derecho a la vida y la dignidad en la vejez;
 - El derecho a una atención integral y especializada;
 - El derecho a vivir en condiciones de seguridad y bienestar;
 - La obligación estatal de prevenir el abandono, la exclusión y el maltrato.

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

10. Este marco constitucional y legal, refuerza la obligación de los Estados parte, entre ellos Colombia, de adoptar medidas que garanticen servicios especializados y recursos adecuados para asegurar la protección efectiva de los adultos mayores, particularmente aquellos en situación de mayor vulnerabilidad.

11. A la luz de este marco legal y del contexto local, se hace imperativo Anuar esfuerzos técnicos, logísticos, administrativos y financieros entre los distintos niveles del Estado (nacional, departamental y municipal), el sector privado, la sociedad civil y la comunidad, con el objetivo de fortalecer la capacidad institucional del CBA y garantizar una atención integral, sostenible y con enfoque de derechos.

 Esta articulación debe traducirse en acciones concretas como:

 - Mejoramiento de la infraestructura del hogar
 - Provisión continua de alimentos, medicamentos, insumos y elementos de cuidado;
 - Contratación y capacitación de personal técnico, médico, psicosocial y asistencial;
 - Implementación de programas de salud física y mental, recreación e integración social;
 - Establecimiento de mecanismos de evaluación, seguimiento y control de la calidad del servicio.

12. En síntesis, la necesidad planteada no solo responde a una urgencia social, humanitaria y ética, sino que también encuentra respaldo normativo claro y vinculante, tanto a nivel nacional como internacional. Las autoridades municipales tienen la obligación legal y moral de actuar de manera efectiva, coordinada y solidaria para garantizar la atención integral y humanizada de los adultos mayores en condición de abandono e indigencia.

13. Esta población, por su vulnerabilidad y trayectoria vital, requiere ser reconocida como sujeto de especial protección, y por tanto, merece una respuesta institucional que asegure sus derechos, restituya su dignidad y promueva su bienestar integral.
14. Que, en razón a lo anteriormente expuesto, con el fin de garantizar el cumplimiento de la necesidad presentada, se elaboró el proyecto de inversión, registrado en el Banco de Proyectos del Municipio, bajo el nombre **"SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN LA MODALIDAD DE CENTRO DE PROTECCION SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL",** con código **BPIN 202500000004423**.
15. Que, una vez revisado el Plan de Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025, se verificó que se encuentra incluido el objeto del presente proceso, al mismo tiempo se constató que existe un rubro presupuestal del cual se derivan los recursos necesarios para la contratación que se pretende realizar.
16. Que el presente convenio se regirá por lo preceptuado en al artículo 355 de la constitución política de Colombia, la Ley 489 de 1998, la Ley 1276 de 2009, y demás normas reglamentarias sobre la materia las siguientes cláusulas:

1. CLAUSULA PRIMERA - OBJETO

El objeto del presente convenio de asociación es: "**ANUAR ESFUERZOS TECNICOS, LOGISTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL E INTERVENCION DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE ABANDONO O INDIGENCIA RESIDENTES EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANATO (CBA) HOGAR DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL".**

2. CLAUSULA SEGUNDA - CODIGOS UNSPSC

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre Producto
78000000	78130000	78131800	78131800	Bodegaje y almacenamiento especializado
90000000	90100000	90101500	90101500	Establecimientos para comer y beber

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

90000000	90100000	90101600	90101600	Servicios de banquetes y catering
90000000	90100000	90101800	90101801	Comidas para llevar preparadas profesionalmente
85000000	85150000	85151600	85151600	Asuntos nutricionales
93000000	93130000	93131600	93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

3. CLAUSULA TERCERA – ACTIVIDADES ESPECIFICAS

El Municipio autoriza que las actividades que se desarrollen en cumplimiento del presente convenio correspondan únicamente a lo que a continuación se indica:

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**PERSONAL PARA LA ATENCION DE LOS 30 ADULTOS**				
1,1	Prestación de servicios de una persona, como Coordinador del programa con una vinculación mediante contrato de prestación de servicios.	1	MES	1.849.500	1.849.500
1,2	Prestación de servicios de una (1) persona, para el cuidado diurno del adulto mayor del programa Centro de Protección para el Adulto Mayor.	1	MES	1.849.500	1.849.500
1,3	Prestación de servicios de una (1) persona, para el cuidado nocturno del adulto mayor del programa Centro de Protección para el Adulto Mayor.	1	MES	1.849.500	1.849.500
1,4	Atención permanente durante la ejecución de las actividades a cargo de una auxiliar de enfermería para la atención primaria en salud a los adultos mayores en el área urbana durante, pertenecientes al Centro de Protección para el Adulto Mayor.	1	MES	1.849.500	1.849.500

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

1,5	Prestación de servicios de una (01) persona para servicios varios en las instalaciones del programa Centro de Protección para el Adulto Mayor.	1	MES	1.849.500	1.849.500
1,6	Prestación de servicios de una (01) Nutricionista, para garantizar que las personas mayores reciban asesoramiento nutricional, de acorde a las necesidades de cada adulto.	1	MES	1.849.500	1.849.500
	SUBTOTAL			**SUBTOTAL**	**11.097.000**
2	**ASEO**				
2,1	Elementos de Aseo personal para los adultos mayores pertenecientes al Centro de Protección para el Adulto Mayor, suministrados una vez al mes.	1	MES	1.078.500	1.078.500
2,2	Elementos de Aseo General para la limpieza del lugar (Centro de Protección para el Adulto Mayor), donde se encuentran albergados lo 30 adultos mayores.	1	MES	954.000	954.000
	SUBTOTAL			**SUBTOTAL**	**2.032.500**
3	**ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN**				
3,1	Desayuno diario (30 Adultos Mayores por 30 días)	900	UND	9.000	8.100.000
3,2	Almuerzo diario. (30 Adultos Mayores por 30 días)	900	UND	10.500	9.450.000
3,3	Cena diaria. (30 Adultos Mayores por 30 días)	900	UND	9.000	8.100.000
SUBTOTAL				**SUBTOTAL**	**25.650.000**
4	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**				
4,1	Gastos de funcionamiento servicios públicos, gas y papelería, entre otros.	1	MES	867.600	867.600
SUBTOTAL				**SUBTOTAL**	**867.600**
TOTAL, APORTE MUNICIPIO DE EL PAUJIL					**39.647.100**

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

5	Aporte de la fundación para 2 refrigerios diarios durante la ejecución del convenio (60 refrigerio diarios por 30 días)	1.800	UND	2.000	3.600.000
APORTE DE LA FUNDACION					**3.600.000**
TOTAL CONVENIO					**43.247.100**

Teniendo en cuenta lo anterior se estima el valor del aporte del municipio para el convenio la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS ($39.647.100) MCTE.**

- **APORTE DE LA ESAL**

Referente a la cofinanciación se espera contar con un aporte de mínimo de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($3.600.000) MCTE**. Lo anterior teniendo en cuenta el promedio de los aportes ofertados.

5	Aporte de la fundación para 2 refrigerios diarios durante la ejecución del convenio (60 refrigerio diarios por 30 días)	1.800	UND	2.000	3.600.000
APORTE DE LA FUNDACION					**3.600.000**

4. CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES

4.1 OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES

a) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto.
b) Realizar su aporte en la forma y oportunidad establecidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en el para ello.
c) Coordinar la elaboración conjunta de un Plan Operativo para la ejecución de las actividades del convenio.
d) Supervisar y controlar la adecuada ejecución del convenio.
e) Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto de este.
f) Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.
g) Las demás acordadas expresamente por las partes.

4.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL COOPERANTE: FUNDACION ADULTO MAYOR SAN JOSE

a) Cumplir con el objeto del contrato y cada una de las actividades descritas para el desarrollo de este, con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida, de conformidad con lo estipulado en la invitación, la propuesta presentada y demás documentos que hacen parte integral del contrato, atendiendo las normas vigentes en materia contractual y conforme a lo estipulado, garantizando la prestación integral de los servicios logísticos para el evento capacitación a docentes en el municipio de El Paujil.
b) Recurso Humano
- Coordinador del programa: Prestación de servicios de una persona por 1 mes.
- Auxiliar de enfermería (2): Atención primaria en salud durante 1 mes.
- Cocinero(a): Preparación diaria de los alimentos del programa durante 1 mes.

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

- Servicios varios: Apoyo logístico por una persona durante 1 mes.
- Nutricionista: Asesoramiento nutricional personalizado durante 1 mes.

c) Suministros
- Elementos de aseo personal: Para los adultos mayores (30 beneficiarios), entregados mensualmente.
- Elementos de aseo general: Para limpieza del Centro de Protección, entregados mensualmente.

d) Alimentación y Nutrición
- Desayuno diario: 30 adultos mayores por 30 días (900 unidades).
- Almuerzo diario: 30 adultos mayores por 30 días (900 unidades).
- Cena diaria: 30 adultos mayores por 30 días (900 unidades).

e) Gastos de Funcionamiento
- Servicios públicos, gas, papelería y otros: Durante 1 mes.

f) Informar oportunamente al supervisor del contrato, las dificultades encontradas para la correcta ejecución de este.

g) Acreditar al supervisor del contrato el cumplimiento de los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a él lo haya lugar. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura o documento equivalente, la certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligada a hacerlo.

h) Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia, siempre que las mismas se encuentren dentro del objeto contractual.

i) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato.

j) Garantizar la calidad, oportunidad y funcionalidad de todos los bienes y servicios ofrecidos durante el evento.

k) Atender de manera oportuna las consultas y recomendaciones del Municipio, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual y obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y entorpecimientos.

l) Ampliar la vigencia de las garantías aun en el proceso de liquidación del contrato, cuando así lo requiera el supervisor del contrato.

m) Suscribir el Acta de Liquidación del contrato.

n) Cumplir con cualquier otra actividad inherente al objeto del contrato, acordada con el supervisor.

4.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL.

a. Realizar la supervisión integral a las actividades que se ejecutan en desarrollo del convenio, por medio de un funcionario designado para tal fin y de los apoyos que considere necesarios.

b. Brindar el apoyo técnico necesario al ejecutor del proyecto para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.

c. Efectuar los desembolsos en los términos establecidos, previo cumplimiento de las condiciones dispuestas para tal fin.

d. Realizar la aprobación de las garantías requeridas como requisito de ejecución del convenio.

e. Expedir el respectivo Registro Presupuestal.

f. Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio.

5. CLAUSULA QUINTA - VALOR, APORTE Y FORMA DE PAGO

El valor total del convenio es por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS ($43.247.100) MCTE,** donde EL MUNICIPIO aporta el valor **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS ($39.647.100) MCTE.** y la ESAL el valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($3.600.000) MCTE.**

El Municipio desembolsará a LA ESAL los recursos de la siguiente manera:

La forma de pago del covenio que se llegase a adjudicar será de la siguiente manera: Único pago mediante la modalidad de precios unitarios fijos de acuerdo con los servicios prestados, previo cumplimiento a los siguientes ítems:

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

a) Que se hayan cumplido los requisitos de eficacia del contrato.
b) Que las coberturas de las garantías se encuentren vigentes y acordes a lo pactado.
c) Que el contratista haya radicado la cuenta para cobro o factura, al igual que el informe de ejecución de las actividades con todos los soportes necesarios para proceder al pago.
d) Informe del supervisor donde se evidencia el cumplimiento a satisfacción de las actividades ejecutadas por el contratista.
e) Que se haya constatado el estado de paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social y parafiscales a cargo del contratista y por concepto de salarios y prestaciones frente al personal que trabaja en la prestación del servicio (si aplica).
f) Realizar todos los procedimientos pertinentes en cuanto al trámite de ingreso en el almacén del municipio de los elementos que se van a adquirir. (Si aplica).
g) Que exista cupo PAC.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los treinta (30) días siguientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El trámite de cada desembolso se iniciará con su programación en el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), previa expedición, por parte del supervisor, de la correspondiente certificación de cumplimiento, la cual deberá llevar los soportes correctamente presentados por el COOPERANTE.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para todos y cada desembolso, la organización dispondrá de una cuenta bancaria en la cual se depositarán los recursos.

PARAGRAFO TERCERO: El municipio se reserva el derecho de suspender la entrega de sus aportes o solicitar su reintegró, si comprueba que los recursos no se ejecutan o no se ejecutaron de acuerdo con lo establecido en el convenio o si se hace o hizo uso indebido de ellos.

PARAGRAFO CUARTO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que se presenta debidamente corregidos o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de alguna naturaleza. El pago se realizará teniendo en cuenta el PAC programado.

6. CLAUSULA SEXTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del objeto del convenio será de **UN (01) MES**, contado a partir del de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

El lugar de ejecución será el municipio de El Paujil y el departamento del Caquetá.

7. CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El presente convenio está respaldado por parte del Municipio de El Paujil Caquetá con el Disponibilidad Presupuestal denominada y discriminada así:

CDP	FECHA	VALOR
365	01/08/2025	$39.647.100,00

8. CLAUSULA OCTAVA -SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

La supervisión del convenio será ejercida por la **SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL** o quien haga sus veces, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación y supervisión de la entidad, en el

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

cual se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente

9. CLAUSULA NOVENA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento.

10. CLAUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO

La ejecución del Convenio podrá suspenderse total o parcialmente:

1. Cuando alguna de las partes considere que las actividades a las cuales se comprometió el ejecutor, por causas imputables a él, no se están ejecutando dentro de las condiciones técnicas y las especificaciones convenidas, o por infracción de las normas de seguridad establecidas por la Ley. En tal caso la suspensión se realizará mediante comunicación que una de las partes les enviará a las otras, especificando las causas que motivan esa determinación.
2. Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas, que impidan la ejecución del convenio, las Partes suspenderán total o parcialmente su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión, el estado de desarrollo del convenio y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes, y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y la forma de sufragarlos. Una vez desaparezcan las causas generadoras de la suspensión del Convenio, éste se reanudará previa suscripción de un acta entre los representantes de las entidades firmantes del presente convenio, en la cual se determinará la fecha de reiniciación de la ejecución del Convenio, la prórroga de la garantía y la manera de acreditar y reconocer los costos si los hubiere. Las Partes no podrán suspender la ejecución de aquellos compromisos que no fueron objeto de suspensión.

11. CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio terminará en cualquiera de los siguientes casos:

a. Por cumplimiento exacto del objeto del convenio, una vez se haya practicado y aprobado la liquidación final del mismo.
b. Por la expiración del término de vigencia del convenio.
c. Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita.
d. Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de los compromisos objeto del convenio.

PARÁGRAFO: Adicionalmente, las partes autorizan a EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL para terminar anticipadamente el convenio en cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Cuando no se diere inicio al mismo en el tiempo acordado.
2. Si a juicio de EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL, del incumplimiento de los compromisos del ejecutor se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del Convenio o se causen perjuicios a EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL.
3. Cuando cualquiera de las partes cooperantes no realiza la entrega de los aportes acordados.

12. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

Expirado el plazo para la ejecución del convenio, o cumplido el objeto del convenio, o terminado anticipadamente éste, se procederá a realizar su liquidación final de mutuo acuerdo, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

PARÁGRAFO. Si a la terminación y liquidación del convenio hubiere recursos aportados por EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL no ejecutados en desarrollo del mismo, el ejecutor se obliga a restituírselos inmediatamente. Si no lo hiciere, EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL podrá proceder al cobro coactivo, para lo cual las partes le reconocen expresamente a este convenio y al documento que contenga la liquidación el mérito de título ejecutivo. El reintegro del saldo del dinero se hará de forma indexada.

13. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA- DECLARACIÓN DE LAS PARTES.

Las Partes de este convenio declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en el mismo no implica el otorgamiento de un poder, ni que las partes hayan constituido sociedad civil o comercial u otra relación bajo la cual, cualquiera de las Partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes en lo que respecta a alguna obligación. Igualmente aclaran que con ocasión de este convenio no se genera relación laboral entre las partes vinculadas al convenio, ni con las personas contratadas o asignadas para desarrollar las obligaciones señaladas en el presente convenio por parte del cooperante.

14. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

El presente convenio podrá ser adicionado, modificado y ser objeto de prórrogas, por mutuo acuerdo entre las partes para lo cual se dará aviso al menos con cinco (05) días hábiles de anticipación, siempre y cuando exista justificación técnica y legal.

15. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – GARANTÍAS DEL CONVENIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, los cuales establecen que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de contratación directa;

No obstante, y con el propósito respaldar el cumplimento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de la ESAL frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del convenio; el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad de establecer los siguientes amparos dentro de las garantías que el contratista deberá constituir.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del convenio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 del 2015, teniendo en cuenta la naturaleza del convenio, la ESAL deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE EL PAUJIL, CAQUETÁ una póliza de garantía única que ampare los posibles riesgos que se presenten indicados a continuación:

15.1 Garantía de Cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de El Paujil Caquetá, Nit No. 800.095.763-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del convenio y seis (6) meses más, contada a partir de la fecha de firma del convenio</td><td>El diez por ciento (10%) del valor del convenio.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

Característica	Condición		
	Responsabilidad civil extracontractual	Plazo del convenio y seis (6) meses mas.	200 SMLMV
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio.	Por el plazo del convenio y tres (3) años mas	5% del valor del convenio
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio y/o suspensión y/o reinicio. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga o actualización, según el caso, constituye causal de incumplimiento del convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

16. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo **FUNDACION ADULTO MAYOR SAN JOSE,** la Entidad podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1x100) del valor total del convenio, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando esta efectivamente se cumpla, hasta completar diez (10) días y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del convenio, previo cumplimiento a lo regulado en la Ley 1474 de 2011 en especial artículo 86.

17. CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA - PENAL PECUNIARIA

Se establece como penal pecuniario la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, suma que EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento. Tal decisión, como lo ordena el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se aplicará garantizando el debido proceso al sancionado y se hará efectiva directamente por la entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

18. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – GASTOS

Los gastos que se requieran para la legalización de este convenio correrán por cuenta de la **FUNDACION ADULTO MAYOR SAN JOSE.**

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

19. CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

Las partes, de común acuerdo, podrán dar por terminado el convenio, mediante la suscripción de un acta donde coste tal evento.

20. CLAUSULA VIGÉSIMA – PUBLICACIÓN

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL PAUJIL se obliga a publicar el convenio en la plataforma SECOP II.

21. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en la plataforma Secop II y la expedición del Registro Presupuestal por parte de EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL. Para su ejecución requerirá de: 1. Suscripción y cargue en el Secop II por parte de **FUNDACION ADULTO MAYOR SAN JOSE,** de las pólizas exigidas 2. Pagos de seguridad social o certificaciones de paz, 3. Aprobación de las garantías exigidas de que trata la cláusula décima quinta 4. Acta de inicio suscrita por las partes**. PARÁGRAFO 1º. La FUNDACION ADULTO MAYOR SAN JOSE,** se obliga a cumplir los requisitos de legalización del convenio.

22. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

El presente convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con el inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80/1993, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con la Ley 850/2003, se convoca a las VEEDURÍAS CIUDADANAS establecidas de conformidad con la ley, para que realicen el control social en la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso, que permita verificar la transparencia en el proceso de contratación y la selección del proponente.

23. CLAUSULA VIGÉSIMA TERECRA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes signatarias de este convenio buscarán solucionar en forma rápida, ágil y directa las diferencias y discrepancias que surjan en desarrollo y ejecución del mismo. Para tal efecto acudirán al empleo de los mecanismos de solución previstos en la Ley 80/1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

24. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - INDEMNIDAD

El Contratista se compromete y obliga frente al MUNICIPIO DE EL PAUJIL a mantener indemne a la Entidad Estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contratan.

25. CLAUSULA VIGESIMA QUINTA – COMUNICACIONES

Las comunicaciones de las partes deberán ser enviadas a las siguientes direcciones:

ENTIDAD	DIRECCIÓN	EMAIL
EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL	Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia	alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co
FUNDACION ADULTO MAYOR SAN JOSE	Florencia Caquetá-3118177779	fundacionjosepaujil@gmail.com

26. CLAUSULA VIGESIMA SEXTA – FIRMA ELECTRÓNICA

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

LAS PARTES aceptan de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II. Así mismo a recibir notificaciones electrónicas en la dirección autorizada o registrada en este documento.

Para constancia, se aprueba de manera de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II.

Aprobó por el Municipio:
Latia Sindy Castillo Muñoz
Alcaldesa Municipal

Aprobó por el Contratista:
FUNDACION ADULTO MAYOR SAN JOSE
NIT. 901186902-5
R/L MAGNOLIA GAVIRIA GUTIERREZ
C.C No. 41.212.228 expedida en San Jose Del Guaviare

Elaboró:
SERGIO ISRAEL FONSECA ESPINOSA
Profesional estructurador

Revisó PJ:
DIDIER YINGLIANE JOVEN VARGAS
Asesora contratación

NOTA:
Para determinar la fecha de suscripción del convenio – ver la fecha de aprobación en SECOP II

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co